Nota DNC N° 8444 /2021

Asunción, 11 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**396175**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Elaboración y Presentación del Informe de Auditoria del Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Obtención de la Resolución del Vertedero Municipal Nueva Esperanza
Entidad	Municipalidad de Nueva Esperanza
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. NO SE PROCEDIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN O NO, DE LA ***"DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS"****, ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL MARCO DE LA LEY 6355/19, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PBC Y EN LA NORMATIVA INDICADA.*

2. OBSERVAMOS QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO CUENTA CON ESTADO SIPE (CON IDAP), SOLICITAMOS ACLARAR SI EL MISMO EN SU CARÁCTER DE CONSULTOR ADJUDICADO, SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA RES DNCP 1993/2018.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

3.1. En el informe de evaluación indica calidad costo (70-30), en tanto que en el PBC requiere (80-20). Solicitamos ajustar inconsistencia.

3.2. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas".

3.3. No indica evaluación conforme a los requerimientos de la normativa de "análisis de precios".

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*".

5. Observamos que la fecha de notificación (14/04), es previa a la fecha de la resolución (15/04). solicitamos ajustar inconsistencia.

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)